

# AMERICAN BAR ASSOCIATION

## Comisión de Inmigración

### Resumen de Ciertos Criterios de Detención del ICE

En noviembre de 2000, El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (United States Immigration and Customs Enforcement o ICE – lo cual antes se llamaba El Servicio de Inmigración y Naturalización o INS) publicó criterios de detención detallados para asegurar que los detenidos bajo custodia migratoria recibieran tratamiento y cuida constantes. Los criterios del ICE entraron en vigor en enero de 2001 en 28 centros de detención, los cuales incluyen 18 centros del proceso de servicios (Service Processing Centres o SPCs) y centros de detención contratados (Contract Detention Facilities o CDFs) operados por ICE y 10 cárceles de condado. Desde entonces se han puesto en práctica los criterios de detención del ICE en casi todos los centros que retienen a las personas detenidas por el ICE, incluyendo aquellas cárceles locales y de condado que tienen un Acuerdo de Servicio Intergubernamental (Intergovernmental Service Agreement o IGSA) con el ICE, a excepción de los centros de detención operados por el Departamento Federal de Prisiones (Federal Bureau of Prisons). Los criterios de detención del ICE no son codificados, y por eso la violación de los criterios no confiere una causa de acción en la corte.

Existe un total de 38 criterios de detención del ICE que informan acerca de una temática amplia. La siguiente información es un resumen de las disposiciones fundamentales. Este resumen es proporcionado por el ABA Comisión de Inmigración como un servicio público. El ABA Comisión de Inmigración no garantiza ni se responsabiliza de la exactitud ni la fiabilidad de la información en este resumen. Los criterios de detención del ICE están disponibles en el Manual de Operaciones de Detención (Detention Operations Manual o DOM) del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security o DHS) en la siguiente página web: <http://www.ice.gov/partners/dro/opsmanual/index.htm>.

### Criterios de Detención del ICE incluidos en este Resumen

- Visitas (de Representantes Legales, Familia y Amigos, y Medios de Prensa)
- Acceso al Teléfono
- Presentaciones de Grupo de Derechos Legales
- Acceso a Material Legal
- Correspondencia y Otro Correo
- Sistema de Clasificación de los Detenidos
- Procedimientos de Queja
- Comunicación entre el Personal y los Detenidos
- El Manual para los Detenidos
- Transferencia de los Detenidos
- Cuidado Médico y Huelgas de Hambre
- Recreación
- Prácticas Religiosas
- Programa de Trabajo Voluntario
- Política de Disciplina
- Unidades de Gestión Especial

**VISITAS DE REPRESENTANTES LEGALES**  
**DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 17**

**A. Horas de Acceso**

Visitas de representantes legales tienen que ser permitidos todos los días por un mínimo de 8 horas en días laborales y de 4 horas en fines de semana y feriados. Visitas legales no deben ser terminadas por comida ni rutinario “count” oficial. Deben existir procedimientos establecidos que permiten que un detenido reciba comida después de la visita.

**B. Acceso (de Abogados y Representantes Legales)**

Hay que permitir que los abogados sin carné de abogacía entren en el centro de detención si ellos muestran otro tipo de documentación disponible [por ejemplo, una carta de un bufete] para demostrar su pertenencia a la abogacía. Un abogado o un representante acreditado no debe tener que entregar forma G-28 para una entrevista de pre-representación. Una vez presentada una carta de autorización de un abogado supervisor, se debe permitir que ayudantes legales, estudiantes de derecho, estudiantes de derecho graduados que todavía no pertenezcan a la abogacía, y personas no abogados que tengan identificación apropiada entren en el centro de detención. Se debe permitir que profesionales de salud mental y médica, y traductores que acompañen a los representantes legales, entren también.

**C. Privacidad**

Para realizar una reunión un abogado o un representante legal debe ser proporcionado una habitación privada con posible observación visual, pero sin observación de sonido. Abogados, representantes legales, estudiantes de derecho, y ayudantes legales deben poder proporcionar al detenido documentos de papel, y el detenido debe tener el derecho de guardarlos o de tener acceso razonable a ellos.

**D. Registros Desnudos**

En los SPCs y CDFs, los detenidos no deben ser registrados desnudos después de una visita legal, a menos que haya una sospecha razonable de que el detenido esté ocultando contrabando. En todos los centros de detención, si normalmente requieren los registros desnudos después de una visita de contacto debe existir un procedimiento alternativo para permitir una visita sin contacto.

**E. Consulta para Detenidos Sujetos a Expulsión Acelerada**

Antes de la entrevista de miedo creíble y mientras que estén revisando la decisión del Oficial de Asilo, los detenidos tienen el derecho protegido por estatuto a reunirse con cualquier persona que quieran para un consulto.

**F. Lista de Proveedores de Servicios Legales Gratuitos**

El ICE proporcionará el centro de detención con una lista de de organizaciones que proporcionan servicios legales gratuitos que será modificada trimestralmente por la Oficina Ejecutiva para Revisión Migratoria (Executive Office for Immigration Review o EOIR). La lista debe ser expuesta claramente.

**VISITAS DE FAMILIA & AMIGOS; MEDIOS DE PRENSA**  
**DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 17**

**A. Horas**

Las horas de visita deben ser expuestas claramente y permitidas durante horas fijadas en los fines de semana y los feriados. Preparativos especiales deben estar disponibles para familiares no capaces de visitar durante las horas de visita normales. Las visitas deben durar por lo menos 30 minutos.

## **B. Restricciones para los Visitantes**

Además de las limitaciones debidas a la capacidad de la habitación de visitas, ninguna limitación debe ser impuesta en cuanto al número de visitantes por cada detenido. Miembros de la familia nuclear, parientes, amigos, y socios pueden visitar. Miembros de la familia detenidos actualmente en el mismo centro de detención deben ser permitidos visitar durante las horas de visita normales. En los centros de detención con restricciones de visitas de las personas menores de edad, los detenidos son requeridos pedir tal visita, y la visita debe ser permitida dentro de 30 días, o el detenido puede ser trasladado a otro lugar para visitar con el joven. Los detenidos deben poder pedir visitas que no sean oídas por los oficiales. Los detenidos en los SPCs y CDFs pueden estar sujetos a cacheos corporales antes de una visita de contacto y pueden ser registrados desnudos después de una visita de contacto. Un visitante puede estar sujeto tanto a un cacheo corporal como a un registro de sus cosas y pertenencias antes y después de una visita de contacto. Visitas con detenidos en segregación son permitidas a menos que el detenido se ponga violento o perjudicial. Dinero traído por los visitantes para los detenidos debe ser entregado a un miembro del personal designado, quien debe proporcionar un recibo al donante.

## **C. Medios de Prensa**

Los miembros de los medios de prensa generalmente pueden visitar a los centros de detención. Una petición escrita para una visita debe ser entregada por adelantado. Miembros de los medios de prensa tienen que obtener permiso firmado del detenido antes de fotografiar o filmar al detenido. El ICE puede observar las entrevistas de los detenidos, pero no puede participar en ellas.

## **ACCESO AL TELÉFONO DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 16**

### **A. Llamadas Directas y Llamadas Gratuitas**

Aunque un servicio telefónico sea generalmente limitado a llamadas “collect,” el centro de detención tiene que permitir llamadas directas (no “collect”) a la corte de inmigración local, la Junta de Apelaciones de Inmigración (Board of Immigration Appeals o BIA), tribunales federales y estatales en los cuales el detenido tiene o quizá tenga medidos legales, oficiales de consulados, una oficina gubernamental para obtener información sobre su caso de inmigración, y en casos de emergencia personal o familiar. Los detenidos indigentes no serán requeridos pagar por estas llamadas si son llamadas locales, o si hay una necesidad convincente para hacer la llamada. Hay que permitir que todos los detenidos del ICE, incluyendo ellos que están en segregación, hagan llamadas gratuitas a las oficinas de consulados y a las organizaciones que están en la lista de proveedores de servicios legales gratuitos del ICE, sin que le cueste al detenido no al partido que recibe la llamada. (Vea abajo, Anexo A-1 “Notificación de Privilegios Telefónicos para las Personas Detenidas por el INS” para más información.)

### **B. Acceso al Teléfono e Intimidación**

Los detenidos en un SPC del ICE deben tener acceso razonable al teléfono durante “waking hours.” Las llamadas no deben durar menos de veinte minutos. Debe existir un teléfono que funciona para cada 25 detenidos. El centro de detención tiene que garantizar intimidad para llamadas legales colocando teléfonos en lugares donde los oficiales, el personal, u otros detenidos no pueden escucharlas. Llamadas legales no deben ser electrónicamente escuchadas sin un orden judicial. Si el centro escucha las llamadas, en cada teléfono tienen que exponer una notificación de la grabación de las llamadas y los procedimientos para pedir una llamada a un representante legal no escuchada. Los detenidos deben poder comunicarse con miembros de la familia detenidos en otros centros. El centro de detención tiene que tomar los mensajes telefónicos y comunicarles a los detenidos.

**PRESENTACIONES DE GRUPO DE DERECHOS LEGALES**  
**DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 9**

Abogados y representantes legales autorizados por la BIA tienen el derecho de llevar a cabo presentaciones de derechos legales en los centros de detención. Además, se puede mostrar y distribuir videos y materiales aprobados por el ICE a petición de organizaciones externas. Ayudantes legales/“paralegals” pueden dar presentaciones de derechos siempre que tengan una carta que indique que estas presentaciones de derechos son llevadas a cabo bajo la supervisión de un abogado. Las personas que desean dar presentaciones deben entregar una petición escrita al ICE 10 días antes de la fecha de la presentación. Hay que claramente pegar carteles informativos que anuncian las presentaciones de derechos legales en los cuarteles por lo menos 48 antes de que empiece la presentación. Deben permitir que las presentaciones duren ininterrumpidas por lo menos una hora. Los oficiales del ICE y de la cárcel pueden observar y grabar las presentaciones, pero no pueden interrumpirlas. Los presentadores serán permitidos reunirse con pequeños grupos de detenidos después de la presentación, y el personal del ICE y del centro de detención no estarán presentes en estas reuniones.

**ACCESO A MATERIAL LEGAL**  
**DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 1**

**A. Horas de Acceso**

Hay que permitir que los detenidos tengan acceso a la biblioteca legal por lo menos cinco horas por semana.

**B. Equipo/Espacio**

La biblioteca debe contener bastante espacio para investigación y escritura legal y proveer suficiente iluminación, mesas, y sillas. Deben permitir que los detenidos (incluyendo ellos que están en segregación) accedan a máquinas de escribir y/o ordenadores. Además de materiales legales, los detenidos en segregación deben tener acceso a fotocopias y paquetes para indigentes.

**C. Holdings/Updating**

La biblioteca debe tener todos los materiales legales enumerados en Anexo A-2 (vea el documento adjunto). Debe existir un procedimiento establecido para revisar el material y reemplazar materiales anticuados o estropeados.

**D. Fotocopias**

Los centros de detención tienen que fotocopiar documentos legales para los detenidos como requieran conclusiones judiciales.

**E. Paquetes para Indigentes**

Los detenidos indigentes deben ser proporcionados sobres y sellos para correo legal. Los detenidos

**F. Asistencia para Detenidos Analfabetos o no Anglparlantes**

En cuanto a la investigación y preparación de documentos legales, los detenidos que no sean competentes en inglés o que necesiten otra asistencia tienen la oportunidad de pedir asistencia de otros detenidos u de organizaciones que proporcionan asesoramiento legal gratuito.

## **CORRESPONDENCIA Y OTRO CORREO**

### **DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 3**

#### **A. Correo que se Recibe**

El correo que se recibe en el centro de detención tiene que ser distribuido a los detenidos dentro de 24 horas del recibo por al centro. “Correspondencia especial” o correo legal, es comunicación escrita con abogados, representantes legales, jueces, tribunales, medios de prensa, miembros del Congreso, embajadas, consulados, el Departamento de Justicia, el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, y administradores de los procedimientos de queja. Correspondencia especial puede ser inspeccionada para contrabando físico, pero sólo en presencia del detenido. El personal del centro no leerá ni copiará correspondencia especial.

#### **B. Correo que se Manda**

La correspondencia especial (correo legal) que se manda desde el centro no puede ser abierta, inspeccionada, ni leída. Correspondencia general y otro correo que se manda puede ser inspeccionada en presencia del detenido si el destinatario es otro detenido o si hay razón de creer que el objeto constituya una amenaza a la seguridad del centro de detención, ponga en peligro al destinatario o al público, o facilite actividad criminal. Correo que se manda será entregado al servicio postal no más tarde que un día después de que el personal del centro lo recibió o el detenido lo dejó en un buzón designado, excluyendo los fines de semana y los feriados.

#### **C. Rechazo de Correo**

Correo que se recibe y que se manda puede ser rechazado para proteger la seguridad de la institución, para proteger al público, o para impedir actividad criminal. Tanto el remitente como el destinatario recibirán una notificación escrita, con una explicación y la firma del oficial autorizante, cuando el correo sea confiscado o retenido (en totalidad o en parte). Los detenidos recibirán un recibo para los objetos confiscados.

#### **D. Pensión de Franqueo**

Los detenidos indigentes serán permitidos mandar por los menos 5 pedazos de correspondencia especial (correo legal) y 3 pedazos de correspondencia general cada semana a costa del gobierno. El centro generalmente no limitará la cantidad de correspondencia que los detenidos pueden mandar a su propia costa.

#### **E. Provisiones de Escritura**

El centro de detención proveerá papel de carta, herramientas para escribir, y sobres no a costa de los detenidos.

## **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LOS DETENIDOS**

### **DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 4**

Todos los centros de detención asegurarán que los detenidos estén alojados según su nivel de clasificación. “Nivel 1” de clasificación puede incluir a los detenidos con antecedentes penales leves y delitos no violentos, pero no puede incluir a los detenidos con una condena de delito (felony conviction) que incluyó un acto de violencia, o una condena de delito agravado. Detenidos de Nivel 1 no pueden ser alojados con detenidos de Nivel 3. “Nivel 2” de clasificación no puede incluir a los detenidos cuya condena más reciente fuera cualquier crimen de la categoría de la más gravedad, incluyendo asaltar a cualquier persona o amenazar daño corporal, y no puede incluir a los detenidos con una historia de ataques violentos, si fue condenado o no. Bajo ninguna circunstancia alojarán a un detenido de Nivel 2 con una historia de comportamiento agresivo o combativo en un cuartel de Nivel 1. Se consideran a los

detenidos de “Nivel 3” de alto riesgo, requiriendo cuarteles de seguridad mediana o máxima. Todos los centros de detención tendrán procedimientos a través de los cuales los detenidos recién llegados pueden apelar su nivel de clasificación. El manual para los detenidos incluirá una explicación de los niveles de clasificación y los procedimientos a través de los cuales los detenidos pueden apelar su clasificación.

### **PROCEDIMIENTOS DE QUEJA DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 5**

Cada centro de detención tiene que desarrollar procedimientos operativos estándares que aborden las quejas de los detenidos, incluyendo quejas de emergencia, y tiene que garantizar contra cualquier represalia. Un procedimiento informal debe ser establecido para que un detenido presente su preocupación oralmente a cualquier miembro del personal en cualquier momento dentro de cinco días después de que ocurra el acontecimiento. Cada centro de detención debe tomar medidas para proporcionar asistencia de traducción cuando la pida un detenido. Los detenidos analfabetos, incapacitados, o no angloparlantes deben tener la oportunidad de recibir asistencia para presentar una queja formal.

### **COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL Y LOS DETENIDOS DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 15**

Hay que establecer procedimientos para permitir el contacto formal e informal entre el personal del ICE y los detenidos y para permitir que los detenidos entreguen peticiones escritas a los oficiales del ICE y reciban una respuesta dentro de un periodo de tiempo aceptable. El Oficial a Cargo (Officer in Charge o OIC) y otros oficiales del ICE regularmente llevarán a cabo visitas inesperadas a las áreas de vivienda y actividades del centro de detención, incluyendo los cuarteles, áreas del servicio de comida, áreas de recreación, y unidades de gestión especial. El propósito de estas visitas es facilitar comunicación informal entre el personal y los detenidos y para extraoficialmente observar las condiciones de vida y trabajo de los detenidos. Los oficiales del ICE también tiene que llevar a cabo visitas semanales según un horario escrito para discutir las preocupaciones de los detenidos y para observar las condiciones de vida. Todos los detenidos tendrán la oportunidad de entregar preguntas, peticiones, o preocupaciones escritas al personal del ICE. Las peticiones de los detenidos serán entregadas al personal del ICE por personas autorizadas sin que estas personas las lean, modifiquen, ni retrasen. El manual para los detenidos tiene que describir procedimientos para la entrega de preguntas y preocupaciones al personal del ICE, incluyendo la disponibilidad de asistencia para la preparación de una petición.

### **EL MANUAL PARA LOS DETENIDOS DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 6**

Cada Oficial a Cargo desarrollará un manual para los detenidos específico al centro de detención que servirá como una visión general de las políticas, reglas, y procedimientos puestos en práctica en el centro de detención. Los manuales para los detenidos deben ser distribuidos a cada detenido al entrar en cualquier centro de detención en el cual se mantendrá preso por más de 72 horas. Los manuales estarán disponibles en inglés, español y otros idiomas predominantes. Los manuales también deben ser distribuidos al personal que tiene contacto con los detenidos. Los manuales tienen que enumerar los derechos y responsabilidades de los detenidos, acciones prohibidas, procedimientos de disciplina y sanciones. Los manuales tienen que incluir procedimientos de queja y de apelación.

### **TRANSFERENCIA/TRASLADO DE LOS DETENIDOS DOM Criterios de Seguridad y Control: Número 4**

#### **A. Decisión de Transferencia y Notificación**

Para tomar la decisión de transferir un detenido a otro centro de detención, el ICE considerará si el detenido tiene representación legal en la corte de inmigración. Si el detenido tiene representación, el ICE

considerará la ubicación del abogado (si está ubicado cerca del centro de detención) y la ubicación de los procedimientos de la corte de inmigración. Si el detenido tiene un abogado, el ICE avisará al abogado de la transferencia cuando el detenido está en ruta al nuevo centro de detención. La notificación (del abogado) incluirá las razones de la transferencia, y el nombre, dirección y número de teléfono del nuevo centro de detención. El ICE puede retrasar la notificación del abogado solamente en circunstancias especiales. El ICE avisará a los detenidos de la transferencia en inmediatamente antes de la transferencia y también avisará al detenido que no está siendo deportado, sino que está siendo transferido a otro centro de detención. El ICE hará esfuerzos razonables para comunicar esta información en un idioma que el detenido entienda. El ICE tiene que informar a los detenidos que ellos (los detenidos) tienen la responsabilidad de avisarle a su familia de la transferencia.

## **B. Tipos de Transferencias**

Un detenido puede ser transferido por las siguientes razones: Médico, Cambio de Corte (“Change of Venue”), Recreación, Seguridad, u otras necesidades del ICE, incluyendo eliminar la superpoblación.

## **C. Procedimientos Médicos e Información Necesaria para una Transferencia**

El sector médico del centro de detención será avisado antes de una transferencia para ajustar las necesidades médicas del detenido. Los médicos del primer centro de detención prepararán un resumen médico para acompañar al detenido al nuevo centro de detención durante el proceso de transferencia. Los oficiales del ICE tienen que entender que la información médica de los detenidos es confidencial y tienen que proteger dicha información en mayor medida posible. [Mire “Confidentiality and Release of Medical Records” en la sección de “Medical Care” del criterio de detención.] Los oficiales de transporte recibirán instrucciones y medicaciones para dar asistencia médica en tránsito.

## **D. Propiedad**

Los bienes legales del detenido que tienen que ver con los procedimientos de inmigración siempre acompañarán al detenido al nuevo centro de detención. Esto incluye artículos como la “Notice to Appear”, evidencia para una vista, y transcripciones de vista. Dinero en efectivo, pequeños objetos de valor, libros de direcciones, dentaduras postizas, lentes ópticos, pequeños objetos religiosos, fotografías, etc. siempre acompañarán al detenido al nuevo centro. Si en el nuevo centro no se aceptan artículos extras o grandes, el detenido puede enviarlos a otra dirección escogida. Si el detenido no puede pagar por este servicio, el centro de detención pagará.

## **E. Llamadas**

Los detenidos indigentes son permitidos hacer una llamada doméstica a costa del gobierno al llegar al centro de destino. Los detenidos no indigentes tendrán acceso para hacer llamadas con su propio dinero, de acuerdo con los “Criterios del Acceso Telefónico,” uno de los Criterios de Detención del ICE.

## **F. Comida Durante la Transferencia**

Los detenidos recibirán comida durante una transferencia que dure más de seis horas, de acuerdo con la sección de “Comida” de “Transportación” de los Criterios de Detención. Si la transferencia ocurre durante el horario normal de comida, el detenido recibirá comida durante la transferencia.

## **CUIDADO MÉDICO Y HUELGAS DE HAMBRE**

### **DOM Criterios de Servicios de Salud: Números 1 & 2**

#### **A. Acceso General de Servicios Médicos**

Los centros de detención deben proporcionar a cada detenido un proceso de chequeo médico y dental inicial sobre la llegada, y una evaluación médica y un reconocimiento físico dentro de 14 días de la llegada en el centro. Los centros de detención proporcionarán el cuidado médico primario y los servicios de emergencia. También el Oficial a Cargo debe proporcionar cuidado médico especializado, servicios de salud mental y hospitalización en la comunidad local. Si dificultades con el idioma impiden la comunicación entre el detenido y el profesional de salud/oficial, el oficial del ICE tiene que conseguir asistencia de traducción. Un médico u oficial médico cualificado debe estar disponible para examinar a los detenidos. Cada centro de detención tendrá horas regulares de “sick call” cuando el personal médico estará disponible para consultar con los detenidos que hayan pedido sus servicios. “Sick call” deber ser proporcionado como sigue: un día por semana para los centros de detención con menos de 50 detenidos, 3 días por semana para los centros de detención con 50-200 detenidos; y 5 días por semana para los centros de detención con más de 200 detenidos.

#### **F. Servicios dentales**

Se debe hacer un examen dental inicial dentro de 14 días a partir de la fecha que el detenido llegó al centro de detención. Los detenidos recibirán servicios dentales de emergencia, que incluyen procedimientos dirigidos al alivio inmediato del dolor, trauma, infección oral aguda que pone en peligro la salud del detenido, y el arreglo de los aparatos protésicos para evitar el sufrimiento del detenido. Tratamiento dental rutinario puede ser proporcionado a los detenidos que están en la custodia del ICE por más de seis meses.

#### **B. La privacidad y el consentimiento**

Formas de consentimiento firmadas y fechadas por el detenido deben ser obtenidas del detenido antes de un examen médico o un tratamiento médico salvo en el caso de una emergencia. Generalmente, los tratamientos médicos no deben ser administrados en contra de los deseos del detenido. Tratamiento forzado puede ser realizado después de una consulta con el ICE, y también en el caso de una emergencia. Todos los médicos mantendrán la confidencialidad de la información médica de los detenidos, hasta cierto punto posible. Copias de los archivos médicos de un detenido pueden ser enviados al mismo detenido o a cualquier otra persona designada, con la autorización escrita del detenido.

#### **C. Huelgas de Hambre (DOM Estándar de Servicios de Salud Número 1)**

Debe estar procedimientos establecidos para que médicos cualificados estén disponibles para observar si un huelguista de hambre está actuando según su deseo o si está exhibiendo síntomas de una enfermedad mental. En los centros del proceso de servicios (SPCs) y los centros de detención contratados (CDFs), un huelguista de hambre estará observado por lo menos una vez cada 24 horas (el médico observará los indicios mentales y vitales). Los centros de detención deben hacer un esfuerzo para obtener “consentimiento informado” del detenido para tratamiento. Los centros de detención deben hacer todo lo posible para observar y proteger la salud de los participantes en una huelga de hambre.

#### **D. VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana)**

Los detenidos exhibiendo indicios de una infección de VIH no deben estar separados de la población general salvo si es un requisito médico. Diagnósticos positivos de VIH (casos de detenidos seropositivos) tienen que ser presentados a agencias del gobierno, según los requisitos federales y estatales. En todas otras circunstancias, la información debe ser considerada confidencialmente.

## **RECREACIÓN**

### **DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 13**

#### **A. Requisitos**

Los detenidos deben estar colocados en centros de detención que proporcionan recreación con actividades al aire libre. Si el centro de detención no tiene un espacio afuera para recreación, proporcionará una habitación grande con equipo de ejercicio y acceso a la luz del sol. Un centro de detención que carece de un área para recreación sólo puede ser usado para proporcionar alojamiento a corto plazo a los detenidos. Si un centro de detención no tiene recreación afuera, un detenido será elegible después de seis meses para una transferencia a un centro con recreación afuera. Si la recreación no está disponible, un detenido será elegible para una transferencia a un centro con recreación después de 45 días.

#### **B. Horario**

Cada detenido tendrá acceso a recreación (afuera o adentro) por lo menos por una hora cada día, durante cinco días de la semana. En los SPCs y los CDFs, los detenidos tendrán acceso a recreación afuera cada día, incluyendo los fines de semana. No se puede obligar a los detenidos a perder los privilegios básicos de la biblioteca legal a cambio de los privilegios de recreación. Los detenidos en segregación (administrativa o disciplinaria) deben recibir una hora de recreación cada día, separados de la población general; sin embargo, se puede negar que esos detenidos reciban recreación por razones de seguridad.

## **PRÁCTICAS RELIGIOSAS**

### **DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 14**

Los detenidos deben tener oportunidades razonables para participar en prácticas religiosas a pesar de que los servicios sean de la corriente dominante o no. “Religious headware” (artículos religiosos para la cabeza) están permitidos en los SPCs y CDFs, incluyendo “kufis,” kipás (yamulkes), turbantes, coronas, cintas para el pelo y pañuelos. Los detenidos deben tener acceso a propiedad personal religiosa; en los SPCs y los CDFs los detenidos deben tener acceso a cuentas, rosarios, aceites religiosos, alfombras para los rezos, “phylacteries,” bolsitas de medicinas y medallones religiosos. En cada centro de detención se acomodarán a los requisitos religiosos y alimenticios de los detenidos dentro de lo razonable, incluyendo los ayunos, regímenes estrictos, menús modificados, y la provisión de comida a deshora.

## **PROGRAMA DE TRABAJO VOLUNTARIO**

### **DOM Criterios de Servicios para Detenidos: Número 18**

Cada centro de detención con un programa de trabajo proporcionará a los detenidos que sean capaces de trabajar (físicamente y mentalmente) la oportunidad de trabajo y ganar dinero. Las asignaciones de trabajo dependerán al nivel de clasificación del detenido. Los detenidos no pueden trabajar más de 8 horas por día, ni más de 40 horas por semana. Las asignaciones de trabajo son voluntarias. Los detenidos pueden ser eliminados del programa de trabajo por rendimiento poco satisfactorio, comportamiento negativo, infracciones de las reglas, o la inhabilidad física de cumplir el trabajo.

## **POLÍTICA DE DISCIPLINA**

### **DOM Criterios de Seguridad y Control: Número 5**

#### **A. Pauta**

El manual para los detenidos debe proporcionar avisos del proceso de disciplina, acciones prohibidas, sanciones impuestas por violaciones de las reglas, y el procedimiento para apelar las conclusiones disciplinarias. El manual tiene que proporcionar avisos del derecho de protección contra el abuso personal, castigo corporal, o uso de fuerza excesiva y el derecho de presentar una queja. La acción disciplinaria no puede ser caprichosa ni una represalia. El sistema disciplinario no debe permitir el castigo corporal, desviación de la comida normal, o pérdida de: ropa, ropa de cama, productos de higiene

personal, ejercicio físico, acceso a visitas legales o de la familia, acceso telefónico, correspondencia, o acceso a la biblioteca legal. Los castigos permitidos se extienden desde la pérdida de los privilegios hasta la segregación. La duración de segregación después de una vista generalmente no debe sobrepasar 60 días. Los centros de detención tendrán escalas graduadas de ofensas y consecuencias disciplinarias. El centro de detención no hará responsables a los detenidos por su conducta si una autoridad médica declara que el detenido es un enfermo mental.

### **B. Informes de Incidentes e Investigaciones**

Los oficiales que han visto un acto prohibido o que tienen razón de sospechar que un acto haya sido cometido prepararán y entregarán un informe detallado del incidente. Todos los informes deben ser investigados dentro de 24 horas del incidente. El oficial de investigación tendrá rango de supervisor y tiene que ser alguien que no se metiera en el incidente. Todos los centros de detención tendrán una comisión disciplinaria para tomar decisiones sobre los informes de incidentes de los detenidos. Sólo la comisión puede colocar a un detenido en segregación disciplinaria. Los detenidos en los SPCs y CDFs tienen el derecho de: mantener el silencio en cualquier nivel del proceso disciplinario, asistir a la vista entera o renunciar al derecho de aparecer en la vista, presentar declaraciones y evidencia de su parte, apelar la decisión de la comisión por medio del proceso de apelación para los detenidos, y dejar que un representante del personal lo ayude a preparar una defensa.

### **UNIDADES DE GESTIÓN ESPECIAL DOM Criterios de Seguridad y Control: Números 14 y 15 Segregación Administrativa y Disciplinaria**

Un detenido que está en segregación administrativa debe tener los mismos privilegios de los detenidos en la población general: por ejemplo, visitas legales y familiares, acceso telefónico, presentaciones de derechos legales, acceso a la biblioteca legal y recreación, etc. La segregación administrativa no debe ser “punitiva” (excesiva) y puede ser administrada si el detenido: supone un peligro a sí mismo, los demás, la propiedad del centro de detención o la administración, solicita custodia protectora, sólo está en el centro para un tiempo limitado (y estará listo para una transferencia), tiene una condición médica, o está esperando una vista disciplinaria. Un detenido que está en segregación disciplinaria debe tener acceso a la recreación, productos de higiene personal (incluyendo acceso para afeitarse y ducharse por lo menos 3 veces por la semana), la biblioteca legal, presentaciones de derechos, teléfonos, correspondencia, y visitas legales y familiares. El acceso telefónico para los detenidos en segregación disciplinaria puede ser limitado a llamadas legales, llamadas a los consulados, y llamadas de emergencia familiar. Las visitas legales no pueden ser negadas.